



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 74 -2020

Ingreso N° 0302926 de fecha 20.12.2019.

Ingreso N° 0100603 de fecha 26.02.2020

**RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA
POR LOS SRES. JUAN LAVOZ MADINA Y
MATÍAS OBRECHT, EN REPRESENTACIÓN DE
SIENA DESARROLLOS, DE FECHA 20.12.2019,
DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE PLAZO
PARA PRONUNCIARSE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE
MACUL, SOBRE EXP. DE SOLICITUD DE
PERMISO DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA
N° 504 DE FECHA 18.11.2019., PARA LOS
PREDIOS UBICADOS EN CALLE SANTA
CRISTINA N° 3015 AL 3081 Y CALLE COPIHUE
N° 3060 AL 3076.**

SANTIAGO, 27 AGO 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1075

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución TRA Número 272/3459/2017 que nombra al infrascrito como jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y la resolución en trámite que lo nombra en calidad de Secretario Regional Ministerial Subrogante; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,



CONSIDERANDO:

1. Que, los Sres. Juan Lavoz Medina y Matias Obrecht en representación de Siena Desarrollos S.A., en adelante los reclamantes, dedujeron reclamación ante esta Secretaría Ministerial, en virtud de los Artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, ingresada bajo el 0302926 de fecha 20 de diciembre de 2019, debido a que la Dirección de Obras Municipales de Macul, en adelante la DOM, no se habría pronunciado respecto a la Solicitud de Permiso de Edificación de obra Nueva, Expediente N° 504, de fecha 18 de noviembre de 2019, para proyecto emplazado en los predios ubicados en calle Santa Cristina N° 3015 al 3081 y calle Copihue N° 3060 al 3076, todos de esa comuna, solicitando la tramitación mediante el artículo 118° de la LGUC, en vista del incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 1.4.9. y 1.4.10. de la OGUC para los respectivos procedimientos.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta dentro del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la LGUC, contados desde que se debió notificar de las respectivas observaciones a los reclamantes, a saber, la DOM tendría que haber informado la respectiva Acta de Observaciones, como máximo, al día **18 de diciembre de 2019**, mientras que la presentación del reclamo a esta Secretaría Ministerial fue ingresada el día **20 de diciembre de 2019**.

3. Que, mediante el Ord. N° 120, de fecha 13 de enero de 2020, esta Seremi solicitó a la DOM dictar su resolución o evácuar el respectivo informe en caso de rechazar la Solicitud, respuesta que no fue recibida por este Servicio en los plazos descritos en el numeral 2 de dicho oficio, de acuerdo a lo establecido en los citados artículos 12° y 118° de la LGUC.

4. Que, en cambio de lo solicitado mediante ORD. señalado en el considerando anterior, la DOM remitió ORD. D.O.M. N° 156 de fecha 31 de enero de 2020, ingresado en esta Secretaría Ministerial en fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual informa que **"...el Expediente N° 504/2019 se encuentra en etapa de revisión, etapa que ha debido extenderse debido a la gran cantidad de expedientes ingresados en el último trimestre del año 2019, situación que hemos abordado en la medida de nuestras posibilidades con horas extendidas de trabajo por cada revisor y, durante esta época estival, con un número menor de los mismos."** (El destacado es nuestro).

5. Que la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, mediante su Circular Ord. N° 280 de fecha 02 de julio de 2020, DDU 436 conforme a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en atención a la evolución de la pandemia por COVID-19, estimó necesario emitir la presente circular con el propósito de complementar lo dispuesto en la Circular Ord. N° 174 de 03 de abril de 2020, DDU 429, dictada en el contexto señalado, que unifica los criterios aplicables en los procedimientos llevados a



cabo por las Direcciones de Obras Municipales en virtud de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza General, instruyendo que: "...la facultad para prorrogar los plazos que deben ser cumplidos por las Direcciones de Obras Municipales, establecida en la letra a) del punto 3 de la referida Circular, corresponde a los Directores de Obras en su calidad de Jefes de Unidad de Obras Municipales.

Así, son los Directores de Obras quienes pueden prorrogar, mediante resolución fundada, los plazos establecidos para las Direcciones de Obras Municipales en la LGUC y la OGUC, cuando exista imposibilidad de dar continuidad a la función pública producto de los efectos de la pandemia, considerando sus consecuencias en el respectivo territorio comunal."

6. Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, en base a las normas legales y reglamentarias pertinentes y teniendo presente además los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

RESUELVO:

1. **ACOJASE LA RECLAMACIÓN** ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 0302926 de fecha 20 de diciembre de 2019., por los Sres. Juan Lavoz Medina y Matías Obrecht en representación de Siena Desarrollos S.A., debido al retraso en la revisión del Expediente N° 504, de fecha 18 de noviembre de 2019, ingresado a la Dirección de Obras Municipales de Macul, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Obras Municipales de Macul, a dictar resolución respecto del Expediente N° 504, en los plazos definidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones al efecto. En caso contrario, se tomarán las acciones pertinentes, solicitando la aplicación de lo establecido en el Artículo 15° de la referida Ley General.

3. **INSTRUYASE** a la Dirección de Obras Municipales de Macul a que, en caso de demora en la tramitación de un expediente, deberá acatar lo instruido por la División de Desarrollo Urbano mediante sus Circulares citadas en la parte considerativa del presente documento, en orden a indicar mediante resolución fundada los motivos que causaron dicha demora.

4. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a la Dirección de Obras Municipales de Macul y comuníquese a los reclamantes, sirviendo la presente Resolución



como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de la casilla de correo electrónico que conste en los registros de esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fabian Kuskinen
Sanhueza

Firmado digitalmente por
Fabian Kuskinen Sanhueza
Fecha: 2020.08.27
17:09:24 -04'00'

**FABIÁN KUSKINEN SANHUEZA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE**

FKS / ACH / MTMR / JPR / lpc.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Director de Obras Municipales de Macul.

Sres. Juan Lavoz Medina y Matías Obrecht.

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR20-042 / 22.04.2020.)